



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Bo. 2630.  
Año XVIII



USHUAIA, 31 JUL 2009

VISTO: El Expediente T.C.P.-S.C. N° 41/2009 caratulado: "S/Obras de reparaciones y/o refacciones en establecimientos escolares provinciales-Ejercicio 2009" y

CONSIDERANDO:

Que conforme consta en Notas N° 217/09, de fecha 23-02-09 (fs. 48) y N° 316/09 de fecha 18-03-09 (fs. 56), Nota Externa N° 389/09, de fecha 08-04-09 (fs. 146), N° 402/09, de fecha 15-04-09 (fs. 147), N° 613/09, de fecha 24-06-09 (fs. 148), N° 642/09, de fecha 01-07-09 (fs. 150) y Nota N° 1106/09, de fecha 03-07-09 (fs. 152), este Tribunal de Cuentas ha requerido en numerosas oportunidades las actuaciones referidas a las refacciones y mantenimientos de edificios educativos Ushuaia, correspondientes a los trabajos efectuados durante el receso estival 2008-2009.

Que si bien se han recepcionado notas por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, las mismas consistieron en el requerimiento de prórrogas a los plazos otorgados, o en su defecto, a informar algún detalle de las actuaciones, sin dar efectivo cumplimiento a lo requerido.

Que hasta el día de la fecha no se ha recibido, en este Organismo de Control, los expedientes solicitados oportunamente, razón por la cual, la Auditora fiscal actuante, propone a la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable, poner en conocimiento a la Vocalía de Auditoría de la situación descripta, mediante Nota Interna N° 1177/09, solicitando además que se proceda a la intimación del Ministro de Obras y Servicios Públicos, a fin de que el mismo, de cumplimiento a lo requerido, criterio que es compartido por la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, MMO Manuel Manuel BENEGAS, para que, en un plazo improrrogable de SETENTA Y DOS (72) horas, contadas a partir de la notificación de la presente, de respuesta a lo requerido mediante Nota N° 217/09, de fecha 23-02-09 y N° 316/09 y Notas Externas N° 389/09, de fecha 08-04-09, N° 402/09, de fecha 15/04/09, N° 613/09, de fecha 24-06-09, N° 642/09, de fecha 01-07-09 y N° 1106/09, de fecha 03/07/09.

ARTICULO 2°. El incumplimiento del requerimiento efectuado en el Artículo 1°) de la presente Resolución, lo hará pasible de lo dispuesto en el Artículo 4°) inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por Decreto Provincial N° 1917/99 y su Anexo I.

ARTICULO 3°: REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 61 /09 V.A.-

C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABGADO  
RESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia